



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Jueves 15 de Julio de 2010

No. 134

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 37-2010 .....	3835
Decreto No. 38-2010 .....	3835
Acuerdo Presidencial No. 148-2010 .....	3835
Acuerdo Presidencial No. 151-2010 .....	3836
Acuerdo Presidencial No. 152-2010 .....	3836
Acuerdo Presidencial No. 153-2010 .....	3836
Acuerdo Presidencial No. 154-2010 .....	3836
Acuerdo Presidencial No. 155-2010 .....	3837

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso de Licitación .....	3837
---------------------------	------

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....	3837
--	------

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No. 18-07-2010 .....	3844
Licitación Restringida No. 25-07-2010 .....	3845
Modificación Licitación Pública No. 23-05-2010 .....	3846

### MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados	
Acuerdo Ministerial No. 188-2010 .....	3845
Acuerdo Ministerial No. 423-2009 .....	3846
Acuerdo Ministerial No. 432-2009 .....	3846

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública No. 002-2010 .....	3847
---------------------------------------	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Restringida No. 018-2010 .....	3847
---	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-003-2010 .....	3848
---	------

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resolución Administrativa No. RA-DE-0018-03-10 .....	3849
Resolución Administrativa No. RA-DE-0019-03-10 .....	3850
Resolución Administrativa No. RA-DE-0020-03-10 .....	3851
Resolución Administrativa No. RA-DE-0021-03-10 .....	3851
Resolución Administrativa No. RA-DE-0022-03-10 .....	3852

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 357-2010 .....	3853
Resolución No. 358-2010 .....	3853
Resolución No. 359-2010 .....	3853
Resolución No. 360-2010 .....	3853
Resolución No. 361-2010 .....	3854
Resolución No. 362-2010 .....	3854

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 04-2010 .....	3854
--	------

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Certificación CD-SIBOIF-634-1-JUN30-2010 .....	3855
--	------

### UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua	
Licitación Restringida .....	3855
Títulos Profesionales .....	3856

### SECCION JUDICIAL

Edictos .....	3861
---------------	------

**CASA DE GOBIERNO****Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa****DECRETO No. 37-2010**

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

De Reforma al Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

**Artículo 1.-** Se reforma el artículo 4 del Decreto No. 71-98, en materia de estructura de la Presidencia de la República, en el sentido de adicionar el numeral 1.10, el que se leerá así:

“Art. 4... 1.10. “Asesor del Presidente de la República para asuntos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE)”.

**Artículo 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día trece de Julio del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.**DECRETO No. 38-2010**

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

De Aprobación de ingreso de 25 efectivos militares, ingenieros del Comando Sur de los Estados Unidos de América, de conformidad a las relaciones internacionales de amistad y solidaridad entre los Estados de Nicaragua y los Estados Unidos de América.

**Artículo 1.** Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 92, tercer párrafo, de nuestra Constitución Política, se aprueba el ingreso de 25 efectivos militares, ingenieros del Comando Sur de los Estados Unidos de América, de conformidad a las relaciones internacionales de amistad y solidaridad entre los Estados de Nicaragua y los Estados Unidos de América.**Artículo 2.** Se aprueba el ingreso al territorio nacional de 25 efectivos militares, ingenieros del Comando Sur de los Estados Unidos de América, para que trabajen en la renovación del laboratorio de inglés, informática y salón multiuso de la Escuela Nacional de Sargentos “Sargento Andrés Castro”, en el período del 15 de julio al 31 de diciembre del año 2010.**Artículo 3.** Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.**Artículo 4.** Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día trece de julio del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 148-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA****Artículo 1.** Se Autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de permuta, de un bien inmueble entre el Estado de la República de Nicaragua y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. La permuta se realizara de la siguiente forma: **1. El Estado de la República de Nicaragua**, permutará con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, un lote de terreno y sus mejoras de su propiedad, ubicado en el Municipio y Departamento de Managua; el cual tiene un área de siete mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados (7,759 m<sup>2</sup>), e inscrito bajo el Número: 46010, Tomo: 2557, Folios: 96, 98, 100, 102 y 104, Asiento 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; con los siguientes colindante: Norte: Calle proyectada de la urbanización particular del resto del terreno del vendedor en medio, lotes de la misma, Sur y Oeste: Resto del terreno del Hospicio u Hogar Zacarías Guerra, mediando por el Oeste una avenida proyectada en la urbanización del Hospicio u Hogar Zacarías Guerra y Este: Pista Xolotlán que será prolongación del Boulevard Pereira en medio, terrenos del Gobierno de Nicaragua; identificado con número de parcela catastral 2952-2-01-041-12602. **2. Por su parte el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social**, permutara con el Estado, por el inmueble antes mencionado, un bien inmueble y sus mejoras ubicado en el municipio y departamento de Managua, el cual tiene un área de tres hectáreas tres mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y nueve centésimas de metro cuadrado (3 Ha 3,965.99 m<sup>2</sup>), e inscrito bajo el Número: 187262, Tomo: 2678, Folios: 130 al 131, Asiento 1°, Sección de Derechos Reales, Libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; con los siguientes colindantes: Norte: Propiedad del INSS y resto de la propiedad, Sur: Callejón de por medio de INPASA y terreno que perteneció al BAVINIC, Este: Terrenos del Gobierno, pista Xolotlán en Medio, Oeste: Barrio los Ángeles, calle de por medio; identificado con número de parcela catastral 2952-3-04-050-39101.**Artículo 2.** Atendiendo al interés social y público, como es el de “Salud”; la permuta anteriormente descrita, se practicará con independencia de los valores o áreas, catastrales y registrales, existentes entre ambos lotes de terreno objeto de esta permuta. Por lo que las partes contratantes el exceso que les beneficia o en la mengua que les demerita, los tienen como plenamente consentidos y aceptados, enteramente satisfechos, no sujetos a reclamos o acciones de cualquier naturaleza entre las mismas.**Artículo 3.** El Estado de la República de Nicaragua, no se obliga al saneamiento por evicción, del bien inmueble objeto de la permuta a que se refiere este Acuerdo. El bien inmueble se entrega en el estado en que se encuentra, sin responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que pueda generarse, o quiera hacerse valer contra el Estado de la República de Nicaragua.**Artículo 4.** Se Autoriza al Procurador General de la República para incluir en el contrato de permuta, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.**Artículo 5.** Se Autoriza al Procurador General de la República de Nicaragua para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública

de Asignación en Administración a favor del Ministerio de la Salud, del bien inmueble que recibirá en permuta el Estado de la República de Nicaragua, referido en el artículo 1 del presente Acuerdo Presidencial e identificado como la finca Número: 187262.

**Artículo 6.** El Procurador General de la República, deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para lo dispuesto en los artículos anteriores del presente Acuerdo; en especial la de relacionar obligatoriamente el Plano Catastral de conformidad al artículo 104 del Decreto No. 62-2005, Reglamento de la Ley General de Catastro Nacional (Ley 509), Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 9 de Septiembre de 2005.

**Artículo 7.** Se Autoriza al Procurador General de la República, para que realice los actos jurídicos, judiciales, administrativos, catastrales, notariales y registrales conducentes, para poder efectuar lo prescrito en éste Acuerdo.

**Artículo 8.** Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 9.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día ocho de Julio del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 151-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero Licenciado **Luis Alberto Molina Cuadra**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la Federación de Rusia.

**Artículo 2** Remitir a la Honorable Asamblea Nacional el presente Acuerdo para su ratificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 30) del Artículo 138, del Capítulo II "Poder Legislativo", del Título VIII "De la Organización del Estado", de la Constitución Política.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día trece de Julio del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 152-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se Acepta la renuncia del compañero **Armando Agustín Rodríguez Serrano**, al cargo de Director General del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), ahora, Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), contenido en el Acuerdo Presidencial número 12-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 7 del 10 de Enero del año 2007.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día trece de Julio del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 153-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Gobierno de la República de Nicaragua ha solicitado el apoyo de la comunidad financiera internacional para ejecutar el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), que contribuye al objetivo de reducir la pobreza promoviendo el acceso de una porción importante de la población a un servicio de electricidad eficiente y sostenible, a la vez que apoya la generación de condiciones para avanzar en un cambio en la matriz energética que contribuya a mejorar las condiciones de mitigación y adaptación del cambio climático.

**II**

Que entre los Organismos Financieros y de Cooperación Internacional que han manifestado interés en participar en el financiamiento del PNESER se encuentra el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de un préstamo concesional de treinta millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,500,000.00) con cargo al Programa Operativo 2010.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Contrato de Préstamo por un monto de treinta millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,500,000.00), para financiar el "Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable - PNESER" que será ejecutado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM), la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

**Artículo 2.-** La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día trece de Julio del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 154-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al compañero **Marco Antonio Valle Martínez**, en el cargo de Director General del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día trece de Julio del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 155-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nombrar al compañero **Armando Agustín Rodríguez Serrano**, en el cargo de Asesor del Presidente de la República para asuntos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día trece de Julio del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

-----  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**  
-----

Reg. 8617 - M. 9436809 - Valor C\$ 190.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES  
AVISO DE LICITACION**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del arto. 25, inciso c, de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Restringida abajo detallada:

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

<b>MHCP-DA-07-2010</b>	
Tipo de Bien	"Servicio de Confección de Uniformes para el Personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".
Municipio	Managua.
Dirección	Complejo Julio Buitrago Urroz - Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	Cien Córdoba Netos
Lugar y fecha para la recepción y apertura de ofertas	Instalaciones del Auditorio Rubén Darío ubicado en el Complejo Julio Buitrago Urroz - Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el día 05 de Agosto del año 2010, a las 10:00 a.m., no se aceptaran ofertas después de la fecha y hora indicada. A continuación se desarrollará la sesión del Comité de Licitación para apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional. El Pliego de Bases y Condiciones será publicado en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Los interesados podrán adquirir el pliego de bases y condiciones de la licitación, los días 14, 15 y 16 de Julio del año 2010 en horario de 08:00 a.m. a las 12:30 m.d., en las oficinas de Tesorería, de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que sita de las Delicias del Volga dos cuadras arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

**Lic. Iván Acosta Montalvan**, Secretario General.

2-2

-----  
**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**  
-----

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 7461 - M 2446686 - Valor C\$ 630.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Hewlett-Packard Development Company, L.P., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 260124  
HP Y DISEÑO CÍRCULO.

Para proteger:

Clase: 2

cartuchos de tóner; cartuchos para inyección de tinta; tintas para impresión; toneres.

Clase: 7

Impresoras/prensas y partes de las mismas.

Clase: 9

Una marca de la casa para computadoras, equipos ("hardware") de computadoras, programas (software) de computadoras, elementos periféricos de computadoras, equipos y programas para conexiones en redes de computadoras y para comunicaciones, sistemas de procesamiento de datos y de almacenamiento de datos, impresoras, máquinas de facsímiles, equipos y programas de imagenología, escáneres, fotocopiadoras, proyectores, calculadoras, teléfonos, y partes y accesorios para los productos mencionados; medios ópticos en blanco regrabables y reescribibles; discos compactos (cd) y discos de video digitales (dvd) en blanco regrabables y reescribibles y unidades y dispositivos de escritura para los mismos.

Clase: 16

papel; cabezas de impresión para impresoras y trazadoras; folletos; guías, boletines técnicos; hojas de datos; catálogos de productos; guías de operación y mantenimiento/repación de productos.

Clase: 35

servicios de consultoría comercial; servicios de consultoría de gestión comercial; servicios de planificación estratégica; servicios de tiendas minoristas y servicios de pedidos en línea; servicios en el campo de programas desarrolladores de alianzas, socios y soluciones; servicios publicitarios; servicios de programas de mercadotecnia y promocionales; servicios de tercerización de gestión de recursos humanos y capital humano; administración de nóminas comerciales para terceros; servicios de consultoría sobre recursos humanos; servicios de reubicación e información sobre negocios y empleados; servicios de recolección de datos para empleadores; servicios de gestión de bases de datos; servicios de tercerización de procesos comerciales; servicios de gestión de relaciones con los clientes.

Clase: 36

servicios de financiamiento de compras y de financiamiento de arriendos con opción de compra; procesamiento, gestión y administración de planes de beneficios de salud y bienestar para empleados; suministro de servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito para terceros; suministro de servicios de procesamiento de reclamaciones de seguros para terceros; servicios de análisis y consultoría financiera para la organización y administración de operaciones bancarias y financieras.

Clase: 37

instalación, mantenimiento y reparación de equipos ("hardware") de computadoras y equipos de telecomunicaciones.

Clase: 38

telecomunicaciones; servicios de telepresencia; suministro de foros de conversación, boletines electrónicos y foros para transmisión de mensajes entre usuarios en línea; servicios de proveedores de servicios en línea; servicios de transmisión unidireccional de vídeos; servicios de protocolo de transmisión de voz por internet (voip, por sus siglas en inglés); servicios de comercio electrónico; transmisión electrónica de datos e información.

Clase: 39

almacenamiento electrónico de contenido digital; suministro de sitio web para almacenamiento de imágenes y fotografías digitales.

Clase: 40

servicios de procesamiento, revelado e impresión de imágenes fotográficas y digitales, servicios de revelado e impresión; impresión según especificaciones del cliente de imágenes digitales y fotográficas en papel para fotografías y mercancías; suministro de un sitio web para imagenología electrónica, edición, manipulación, organización y alteración de imágenes digitales; servicios de impresiones; servicios de impresión por demanda; fabricación según especificaciones del cliente de computadoras para terceros; reciclajes de equipos ("hardware") de computadoras, elementos periféricos de computadoras y dispositivos electrónicos.

Clase: 41

servicios educativos y de capacitación, específicamente, conducción de clases, talleres, seminarios y conferencias en el campo de las computadoras, tecnología de comercio e información electrónicas; suministro de un sitio web para transmitir, compartir, visualizar y publicar fotografías e imágenes digitales por internet; servicios de imagenología digital; servicios de edición/publicación electrónica; revistas en línea, específicamente, blogs con información en los campos de las computadoras, comercio electrónico y tecnología informática; suministro de un sitio web que presenta videos generados por los usuarios.

Clase: 42

Servicios de computadoras, específicamente, análisis de sistemas de computadoras, servicios de apoyo de planificación, integración, diseño y técnico; servicios de consultoría sobre internet, específicamente, suministro de asistencia a terceros en el desarrollo de portales de internet y en la creación de procesos comerciales para uso en el campo del comercio electrónico, servicios de consultoría en el campo de seguridad de redes de internet e intranet; servicios de alojamiento en infraestructura de computadoras, específicamente, suministro de equipos ("hardware") de computadoras, programas (software) de computadoras, elementos periféricos de computadoras y servicios operativos y de apoyo conexos a terceros por suscripción o pago por uso; suministro de acceso con tiempo arrendado, a aplicaciones de programas (software) de computadoras por internet; servicios de gestión y consultoría de tecnología informática; diseño, instalación, mantenimiento y reparación de programas (software) de computadoras; integración de sistemas de computadoras y redes; servicios de gestión de sistemas de computadoras y redes; servicios de desarrollo de bases de datos; servicios de programación de computadoras; desarrollo, alojamiento y vinculación de sitios web para terceros por internet; servicios de consultoría para terceros sobre selección; implementación y uso de programas (software) de computadoras utilizados para monitorear y administrar transacciones y actividades en un entorno esencial para el desarrollo de la misión; servicios

de apoyo técnico; servicios de extracción de datos; servicios de taxonomía; servicios de gestión de información; diseño según especificaciones del cliente de computadoras para terceros; servicios de compartimiento de archivos; servicios de data backup y restauración de datos; servicios de migración de datos; servicios de codificación de datos; servicios de computadoras; servicios de sitio web; servicios de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra; suministro de servicios gráficos y de diseño a través de redes de comunicaciones; investigaciones científicas e industriales.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000138, veintiuno de enero, del año dos mil diez. Managua, ocho de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7462 - M 2488575 - Valor C\$ 485.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00028

(22) Fecha de presentación: 02/02/2007

(71) Solicitante:

Nombre: TRANSTECH PHARMA, INC.

Dirección: 4170 Mendenhall Oaks Parkway, Suite 110, High Point, North Carolina 27265

Inventor (es): ADNAN M. M. MJALLI, JEFFREY C. WEBSTER, ROBERT ROTHLEIN y YE E. TIAN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 03/08/2004

(31) Número: 60/598,555

(54) Nombre de la invención:

PROTEÍNAS DE FUSIÓN CON RECEPTOR PARA PRODUCTOS FINALES GLICADOS AVANZADOS Y MÉTODOS DE USO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

C07K 14/705 C07K 19/00

(57) Resumen:

Se revelan proteínas de fusión del receptor para productos finales glicosados avanzados (RAGE, por sus siglas en inglés) que comprenden secuencias de polipéptidos del RAGE ligadas a un segundo polipéptido no RAGE. La proteína de fusión del RAGE puede utilizar un dominio de polipéptido del RAGE que comprende un sitio de aglutinación del ligador del RAGE y un ligador de interdominios directamente ligado a un dominio de inmunoglobulina CH2. Dichas proteínas de fusión pueden proporcionar aglutinaciones específicas de gran afinidad con los ligadores del RAGE. Asimismo se revela el uso de las proteínas de fusión del RAGE como factores terapéuticos para patologías mediadas por el RAGE.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro

de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de marzo de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7463 - M 2488577 - Valor C\$ 485.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2008-00207  
(22) Fecha de presentación: 24/07/2008  
(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F - 75013 París

Inventor (es): ALAIN COMMERCON, HERVÉ BOUCHARD, LAURENCE GAUZY y RAVI V. J. CHARI

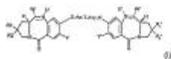
(74) Representante/Apoderado

Nombre: JULIÁN BENDAÑA ARAGÓN

(30) Prioridad invocada  
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia  
(32) Fecha: 25/01/2006  
(31) Número: 06290154.1  
(54) Nombre de la invención:  
AGENTES CITOTÓXICOS QUE COMPRENEN NUEVOS DERIVADOS DE TOMAIMICINA

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
C07D 487/04

(57) Resumen:  
La presente invención se refiere a nuevos derivados de tomamicina, a su procedimiento de preparación y a sus usos terapéuticos.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de marzo de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7464 - M 2488578 - Valor C\$ 485.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2009-00157  
(22) Fecha de presentación: 07/08/2009  
(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F - 75013 París, Francia

Inventor (es): ALISTAIR LOCHEAD, FRANCK SLOWINSKI, JULIEN

VACHE, MOURAD SAADY, ODILE LECLERC y OMAR BEN AYAD

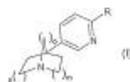
(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada  
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia  
(32) Fecha: 09/02/2007  
(31) Número: 0700940  
(54) Nombre de la invención:  
DERIVADOS DE AZABICICLOALCANO, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
C07D 471/08 A61P 25/00 C07D 487/08 A61P 29/00 A61K 31/4748A61P 9/00

(57) Resumen:  
La invención se refiere a los compuestos de fórmula general (I) en la que R representa bien un átomo de hidrógeno o de halógeno; bien un grupo hidroxilo, alcoxi (C1-C6), cicloalquilo (C3-C07) -o-o cicloalquilo (C3-C7) -alquilenos (C1-C3) -o-; bien un grupo heterocicloalquilo, arilo o heteroarilo; pudiendo estar este grupo sustituido opcionalmente con uno o varios grupo elegidos entre los átomos de halógeno, los grupos alquilo (C1-C6), cicloalquilo (C3-C7), cicloalquilo (C3-C7) -alquilenos (C1-C3), alcoxi (C1-C6), cicloalquilo (C1-C6), fluoroalcoxi (C1-C6), nitro, ciano, hidroxilo, amino, alquilamino (C1-C6) o dialquilamino (C1-C6), heterocicloalquilo, arilo, arilo -alquilenos (C1-C6), heteroarilo, heteroarilo -alquilenos (C1-C6), arilo-o-, -C(O) -alquilo (C1-C6), estando el grupo heterocicloalquilo sustituido opcionalmente con -C(O)O(CH<sub>3</sub>)<sub>3</sub>; n representa 1 ó 2; m representa 1 ó 2; o representa 1 ó 2; en el estado de base o de sal de adición de un ácido, así como en el estado de hidrato o de solvato. Procedimiento de preparación y aplicación en terapéutica.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de abril de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7465 - M 2479693 - Valor C\$ 485.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2009-00192  
(22) Fecha de presentación: 28/10/2009  
(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER LIMITED

Dirección: Ramsgate Road, Sandwich, Kent CT13 9NJ, Reino Unido

Inventor (es): BLANDA LUZIA STAMMEN, CEDRIC POINSARD, KARL RICHARD GIBSON, MARK IAN KEMP, MELANIE SUSANNE GLOSSOP, SHARANJEET KAUR BAGAL y STEPHEN MARTIN DENTON

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

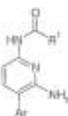
(30) Prioridad invocada  
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos  
 (32) Fecha: 03/05/2007 y 23/08/2007  
 (31) Número: 60/915,745 y 60/957,536  
 (54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE 2-PIRIDINA CARBOXAMIDAS COMO MODULADORES DE CANAL DE SODIO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
 C07D 401/12 A61K 31/44 A61K 31/4227A61K 31/4439A61P 25/28  
 A61P 29/00 C07D 213/75

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a compuestos de fórmula (I): y sus sales y solvatos farmacéuticamente aceptables, a procedimientos para la preparación de, intermedios usados en la preparación de, y composiciones que contienen tales compuestos y los usos de tales compuestos para el tratamiento del dolor.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de marzo de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7466 - M 2479694 - Valor C\$ 485.00

#### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
 (12) Solicitud de patente de: invención  
 (21) Número de solicitud: 2009-00210  
 (22) Fecha de presentación: 03/12/2009  
 (71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, Francia

Inventor (es): EDIT SUSÁN, ENDRE MIKUS, GÉZA TÍMÁRI, JUDIT VARGÁNÉSZEREDI, KATALIN SZABÓ URBÁN, KINGA BOÉR, MICHEL FINET, SÁNDOR BÁTORI, TIBOR SZABÓ, ZOLTÁN KAPUÍ y ZOLTÁN SZLÁVIK

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada  
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Francia  
 (32) Fecha: 07/06/2007  
 (31) Número: P0700395  
 (54) Nombre de la invención:

QUINOLEINAS DE TRIAZOLO [1, 5-A] COMO LIGANDOS RECEPTORES DE ADENOSINA A3.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
 C07D 215/58 A61K 31/4745A61P 11/06 A61P 29/00 C07D 471/04 C07F 7/22

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a los ligandos del receptor de adenosina A3 de fórmula general (I), dentro de ellos los favorables a los antagonistas, a sus sales, solvatos, N-óxidos e isómeros, a las composiciones farmacéuticas que contienen los compuestos de fórmula general (I), sus sales, solvatos, N-óxidos e isómeros, al uso de los compuestos de la fórmula general (I), sus sales, solvatos, N-óxido e isómeros, a la preparación de los compuestos de la fórmula general (I), sus sales, solvatos, N-óxido e isómeros, así como a los nuevos intermediarios de fórmula general (II), (VI), (XI), (XII) y (XV) y a la preparación de ellos.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de abril de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7467 - M 2479695 - Valor C\$ 485.00

#### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
 (12) Solicitud de patente de: invención  
 (21) Número de solicitud: 2009-00211  
 (22) Fecha de presentación: 03/12/2009  
 (71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, Francia

Inventor (es): ANTOINE ALAM, FRANÇOISE BONO, GARY MCCORT, ISABELLE BLANC, OLIVIER DUCLOS y SANDRINE BISCARRAT

(74) Representante/Apoderado

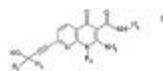
Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada  
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Francia  
 (32) Fecha: 13/06/2007  
 (31) Número: 0704192  
 (54) Nombre de la invención:  
 DERIVADOS DE 7 - ALQUINIL - 1, 8 - NAFTIRIDONAS, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
 C07D 471/04 A61K 31/435

(57) Resumen:

La invención se refiere a los derivados de 7 - alquinil - 1, 8 - naftiridonas de fórmula general (I) en la que R1, R2, R3 y R4 son tales como se han en la descripción. Procedimiento de preparación y aplicación en terapéutica.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de abril de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7468 - M 2479683 - Valor C\$ 485.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2010-00035  
(22) Fecha de presentación: 11/03/2010  
(71) Solicitante:

Nombre: WYETH LLC

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América.

Inventor(es): ALBERT JEAN ROBICHAUD, DAHUI ZHOU y JONATHAN LAIRD GROSS

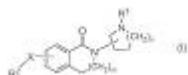
(74) Representante/Apoderado

Nombre: JULIÁN BENDAÑA ARAGÓN

(30) Prioridad invocada  
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos  
(32) Fecha: 12/09/2007  
(31) Número: 60/993,554  
(54) Nombre de la invención:  
DERIVADOS DE AZACICLILISOQUINOLINONA E ISOINDOLINONA  
COMO ANTAGONISTAS DE HISTAMINA-3.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
C07D 401/04 A61K 31/4025A61K 31/435 A61P 25/00 C07D 401/14  
C07D 403/04 C07D 403/14

(57) Resumen:  
La presente invención proporciona un compuesto de fórmula I y su uso para el tratamiento de un trastorno del sistema nervioso central relacionado con, o que se ve afectado por, el receptor histamina-3.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de marzo de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7469 - M 2479684 - Valor C\$ 145.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2010-00038  
(22) Fecha de presentación: 19/03/2010  
(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 35, rue de Verdun F-92284 SURESNES Cedex, Francia.

Inventor(es): ALAIN BENOIST, ALAIN RUPIN, BERNARD PORTEVIN, CHRISTINE COURCHAY, GUILLAUME DENANTEUIL, JEAN-GILLES PARMENTIER, PHILIPPE GLOANEC, SERGE SIMONET y TONY VERBEUREN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada  
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia  
(32) Fecha: 21/09/2007  
(31) Número: 07/06629  
(54) Nombre de la invención:

NUEVAS SALES DE ADICION DE INHIBIDORES DE LA ENZIMA DE CONVERSIÓN DE LA ANGIOTENSINA A ÁCIDOS DONADORES DE NO, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LAS CONTIENEN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
C07D 207/09 A61K 31/385 A61K 31/40 A61K 31/403 A61K 31/404 A61K 31/4245A61K 31/472 C07D 209/42 C07D 217/26 C07D 233/36 C07D 271/36 C07D 233/36 C07D 495/10

(57) Resumen:  
Compuestos de fórmula (I): (A)<sub>m</sub>(B)<sub>n</sub> (I) en la que A representa un compuesto inhibidor de la enzima de conversión de la angiotensina que conlleva al menos una función básica salificable, B representa un compuesto que conlleva al menos una función ácida salificable y al menos un grupo donador de NO, m representa el número de funciones ácidas salificadas de B y n representa el número de funciones básicas salificadas de A, debiendo entender que el o los enlaces entre A y B son de tipo iónico. Medicamentos.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de marzo de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7452 - M 2488576/2446689 - Valor C\$ 435.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Protina**



Descripción y Clasificación de Viena: 260119, 260124, 270502 y 270503  
GRAN DIA PROTINA Y DISEÑO CÍRCULO.

Para proteger:  
Clase: 30  
CEREALES Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES.

Clase: 32  
BEBIDAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2009-003290, nueve de febrero, del año dos mil nueve. Managua, doce de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7453 - M 2488576/2446689 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Societé Air France, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicios:

**VOYAGEUR**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501  
VOYAGEUR EN TIPO ESPECIAL.

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS; SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ANIMALES; SERVICIOS DE ESCOLTA DE PASAJEROS DURANTE EL TRANSPORTE AÉREO; SERVICIOS DE AUXILIARES DE VUELO (ESCOLTA DE PASAJEROS); SERVICIOS DE ENTREGA DE EQUIPAJE; SERVICIOS DE ENTREGA DE ALIMENTOS, SERVICIOS DE ENTREGA DE BEBIDAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE RENTA DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PRODUCTOS Y ANIMALES; SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMÓVILES; SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE TIQUETES PARA TRANSPORTE; SERVICIOS DE RESERVACIÓN PARA TIQUETES DE AVIÓN; SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE TRANSPORTE PARA PASAJEROS Y ANIMALES; SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE REVISIÓN DE EQUIPAJE Y PASAJEROS; SERVICIOS DE CORRETAJE; SERVICIOS PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LOS PASAJEROS SILLAS DE RUEDAS EN LOS AEROPUERTOS; SERVICIOS DE ALQUILER DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA PROFESIONAL EN EL ÁREA DE TRANSPORTE AÉREO; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRASLADOS Y DE PASAJEROS EN TRÁNSITO DESDE UN AEROPUERTO O DESDE UN AVIÓN HASTA OTRO AEROPUERTO O HASTA OTRO AVIÓN; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRASLADOS Y DE TRÁNSITO DE EQUIPAJE DESDE UN AEROPUERTO O DESDE UN AVIÓN HASTA OTRO AEROPUERTO O HASTA OTRO AVIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003399, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, quince de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7454 - M 2488576/2446689 - Valor C\$ 435.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de The Coca-Cola Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**POWERade**



Descripción y Clasificación de Viena: 260106, 260116 y 260122  
POWERADE Y DISEÑO CÍRCULOS.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000115, dieciocho de enero, del año dos mil diez. Managua, doce de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7455 - M 2488576/2446689 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EXINMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**aqua saver**  
aqua saver

Descripción y Clasificación de Viena: 011515 y 270501  
AQUA SAVER Y DISEÑO GOTA.

Para proteger:

Clase: 7

LAVADORA DE ROPA, LAVAVAJILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000520, veinticinco de febrero, del año dos mil diez. Managua, seis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7456 - M 2488576/2446689 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ICONIX LATIN AMERICA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OP**

Descripción y Clasificación de Viena: 270522  
OP EN TIPO ESPECIAL.

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMES, COSMÉTICOS.

Clase: 9

GAFAS ÓPTICAS Y LENTES DE SOL, MARCOS PARA GAFAS ÓPTICAS Y LENTES DE SOL Y ESTUCHES PARA LOS MISMOS.

Clase: 14

RELOJES, JOYAS.

Clase: 18

BOLSOS, MALETAS, LLAVEROS, ESTUCHES PARA LLAVES, CARTERAS, BOLSOS, ESTUCHES PARA TARJETAS DE CRÉDITO Y NEGOCIOS, PEQUEÑOS ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE CUERO.

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000608, cinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, quince de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7457 - M 2488576/2446689 - Valor C\$ 435.00

Dra. Idalia María Sequeira Moreno, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190709  
Diseño frasco alargado.

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDEAR EL CABELLO, CHAMPÚES, ACONDICIONADORES, ROCÍOS (SPRAY) PARA EL CABELLO, POLVOS PARA EL CABELLO, FIJADORES SUAVES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA DAR BRILLO AL CABELLO, GELES PARA EL CABELLO, HUMECTANTES PARA EL CABELLO, LÍQUIDOS PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN DEL CABELLO, TRATAMIENTOS PARA DESECAR EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TÓNICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; COSMÉTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000616, cinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, quince de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7458 - M 2488576/2446689 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOA KABUSHIKI KAISHA (TOA CORPORATION), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DISEÑO**



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270524  
DISEÑO DE LETRA T.

Para proteger:

Clase: 9

ANTENAS, ANTENAS REPETIDORAS, AURICULARES, RECEPTORES INALÁMBRICOS TRANSMISORES INALÁMBRICOS, CARGADORES DE BATERÍA, MICRÓFONOS, SOPORTES PARA MICRÓFONOS, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN INFRARROJA, SISTEMAS DE MEGAFONÍA, AMPLIFICADORES, CONTROLADORES PARA PARLANTE, ESTANTES PARA MONTAJE PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS, MONITORES PARA EQUIPO DE AUDIO, TRANSFORMADORES, PROCESADORES DE SEÑALES DE AUDIO, MEZCLADORES DE AUDIO, CAJAS LIBRES PARA USOS ELÉCTRICOS, PANELES EN BLANCO DE ARMARIO ESTANTE, PANELES PERFORADOS DE ARMARIO ESTANTE, REPRODUCTORES DE AUDIO, GRABACIÓN DE AUDIO Y DISPOSITIVOS DE REPRODUCCIÓN (PLAYBACK), DISPOSITIVOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES DE AUDIO, TEMPORIZADORES DE PROGRAMA PARA ELECTRODOMÉSTICOS, TARJETAS DE MEMORIA, DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS, FUENTES DE ENERGÍA, PANELES DE CONTROL PARA SISTEMAS DE MEGAFONÍA, INTERFACES DE SEÑAL DE AUDIO, CONTROLADORES DE SEÑAL DE AUDIO, CONVERTIDORES DE SEÑAL DE AUDIO, MEDIDORES DE IMPEDANCIA, ATENUADORES, COMPONENTES ASOCIADOS DE ALTA VOZ, ALTAVOCES, MEGAFONOS, DISPOSITIVO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE AUDIO PARA RED, DISPOSITIVOS DE AUDIO PARA RED, SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN, INTERCAMBIOS DE INTERCOMUNICACIÓN, ESTACIONES DE INTERCOMUNICACIÓN, SISTEMAS DE CONFERENCIA, PANTALLAS, SISTEMAS DE EVACUACIÓN DE VOZ, SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, INTERFACES DE SEÑAL DE VIDEO, DISPOSITIVOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES DE VIDEO, CONMUTADORES DE PANTALLA DE VIDEO,

COMPENSADORES DE SEÑAL DE VIDEO, LENTES DE CÁMARA, PANELES DE CONTROL PARA EQUIPOS DE VIDEO, CONTROLADORES PARA PRODUCTO DE VIDEO (ODISPOSITIVOS), CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, FUNDAS PARA CÁMARA DE CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN), SINCRONIZADORES DE VIDEO, PLATAFORMAS GIRATORIAS ELÉCTRICAS PARA CÁMARA, DISCOS DUROS, GRABADORAS DIGITALES DE VIDEO, CARCASAS PARA CÁMARA DE CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN), MONITORES DE VIDEO, CONVERTIDORES DE SEÑAL DE VIDEO, DISPOSITIVOS DE VIDEO PARA RED, SOPORTES DE INSTALACIÓN (SOPORTES DE MONTAJE), BATERÍAS, DISTRIBUIDORES DE SEÑAL, CONECTORES DE SEÑAL DE AUDIO Y DE SEÑAL DE VIDEO, PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE), CABLES PARA SEÑAL DE AUDIO Y VIDEO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000641, nueve de marzo, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7459 - M 2488576/2446689 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Rasival**



Descripción y Clasificación de Viena: 260105  
Rasival y diseño círculos uno dentro del otro.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, EL SISTEMA CARDIO-VASCULAR, EL SISTEMA METABÓLICO, EL SISTEMA RESPIRATORIO, EL SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES BACTERIANAS Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES; PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS Y PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000703, doce de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6886 - M 2490019 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de T'NB SA FRANCE, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**T'nB**

Descripción y Clasificación de Viena: 241725 y 270502

Las letras estilizadas T'nB escritas en color negro, la letra T y B en letras

mayúsculas y la letra n en letra minúscula, anterior a letra n se observa un signo de apóstrofe, debajo de todo lo anterior se observa una delgada línea negra.

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos para grabar, procesar transmisión o reproducción de sonido e imágenes Accesorios de audio video, principalmente: discos de video digital en blanco, audio casetes en blanco, discos compactos en blanco, kiskettes en blanco, minidiscos en blanco, casetes de video en blanco, unidades de almacenamiento de datos, transmisores de audio video, cámaras de web, rebobinador de video, llaves USB. Hardware de computadora y dispositivos periféricos de computadoras portátiles, teclados, ratones, almohadillas, de ratón, adaptadores eléctricos, cargadores, baterías recargables, adaptadores de casetes, enchufes, adaptadores de enchufes, protectores de sobretensión, cables antirrobo, cables y conexiones, antenas y amplificadores, conectores para computadoras, puertos seriales de computadoras, cables y fibras para la transmisión de sonidos e imágenes, cables de computadora, accesorios de iluminación, soportes de pantalla plana, soportes de televisión, encendedores de cigarrillos para carro, soportes de antena para GPS, soportes de GPS, parlantes, altavoces, audífonos, auriculares, auriculares inalámbricos, micrófonos, filtros de pantalla, spray y cepillos para limpiar, polvo de aire en seco, sopladores, limpiadores de DVDS, casetes limpiadores para grabadoras, cobertores para el polvo de computadoras, tarjetas controladoras, tarjetas de extensión para computadoras, adaptadores de tarjeta para computadoras, contenedores de discos de almacenamiento, control remoto para video/audio y aparatos multimedia. Cobertores y estuches de aparatos para grabas, procesar transmisión o reproducción de sonido e imágenes, cobertores y estuches para aparatos multimedia y computadoras, cobertores y estuches para accesorios de audio y video, cobertores y estuches para accesorios de computadoras.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000426, diecisiete de febrero, del año dos mil diez. Managua, ocho de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6887 - M 2490018 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Wyndham Hotels and Resorts, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**DISEÑO**



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 261325  
DISEÑO DE LA FIGURA IRREGULAR LA CUAL ESTA FORMADA POR LÍNEAS ENTRELAZADAS QUE FORMAN UNA LETRA W, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CUAL SE OBSERVA OTRA FIGURA DE FORMA IRREGULAR, DICHAS FIGURAS SON TODAS DE COLOR BLANCO, Y SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN RECTÁNGULO DE COLOR NEGRO.

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE HOTEL RESORT, HOTEL, MOTEL Y RESTAURANTE, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN APARTAMENTOS, SERVICIOS DE ALQUILER PARA VACACIONES, PREPARACIÓN DE RESERVACIONES DE ALOJAMIENTO PARA OTROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000488, veintidós de febrero, del año dos mil diez. Managua, nueve de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 8618 - M. 9436781 - Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO  
No. LxR-18-07-2010**

“ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA EL EDIFICIO DE ENDOUROLOGÍA DEL HOSPITAL ANTONIO LENÍN FONSECA”

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° 208-2010, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA EL EDIFICIO DE ENDOUROLOGÍA DEL HOSPITAL ANTONIO LENÍN FONSECA**; esta adquisición será financiada con Fondos de las Rentas del Tesoro y su plazo de ejecución es de 90 días calendarios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 13 de julio hasta el 05 de agosto del 2010, de las 08:00 a. m. a las 12:00 m. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

El Ministerio de Salud realizará visita al sitio de la obra el día 20 de julio a las 10:00 a.m. El lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones. Al momento de presentar su oferta el oferente deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de la obra y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 21 de julio del 2010 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a 09:00 a.m.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto total ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en córdobas**, en las **Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud**, de las 08:30 a las 09:00 de la mañana del día 06 de agosto del 2010. En el Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las ofertas serán abiertas a las 09:05 a.m. el día 06 de agosto del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

**Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 13 de julio del 2010.

2-2

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° LR-25-07-2010  
ADQUISICION DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA BONZANZA,  
RAAN.

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° 209-2010, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **ADQUISICION DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA BONZANZA, RAAN**; está adquisición será financiada con Fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Los lugares de prestación del servicio están indicados en los Anexos del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; del 13 de julio al 02 de agosto del 2010, de las 8:00 a. m. a las 12:00 m. y a la vez, se podrá adquirir en la pagina WEB [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 3% del monto total ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba o Dólares, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a las 10:30 de la mañana del día 03 de agosto del año dos mil diez. En el Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. el día 03 de agosto del año dos mil diez, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

**Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones. Managua, 13 de julio del 2010.

2-2

-----  
Reg. 8752 - M. 9436928 - Valor C\$ 95.00

## II AVISO DE MODIFICACION

Licitación Pública No. LP23-05-2010: "Adquisición de Material de Reposición Periódica".

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones informa a los oferentes interesados en participar en el proceso de la **Licitación Pública No. LP-23-05-2010: "Adquisición de Material de Reposición Periódica"**, el siguiente Aviso de Modificación al Pliego de Bases y Condiciones:

Modificación: Cambio de hora y fecha Recepción y Apertura de las ofertas:

La Recepción de las ofertas se llevará a cabo en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones de las 8:30 a las 9:30 de la mañana del día miércoles 21 de julio de 2010.

La Apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones a las 9:35 de la mañana del día miércoles 21 de julio de 2010.

Atentamente: **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones.

## MINISTERIO DE EDUCACION

### CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 7172 – M.9203519 – Valor C\$190.00

#### Acuerdo Ministerial No 188-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado: **MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ SELVA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 401-170178-0001U, presento ante la División de Asesoría Legal de este ministerio, solicitud de renovación para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas extendido, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el cuatro de abril del dos mil uno, registrado bajo el Número: 1886, Página: 944, Tomo: VI del libro respectivo, en Managua el cuatro de abril del dos mil uno; Acuerdo Ministerial No. 096-2005 de fecha veintidós de abril del dos mil cinco, mediante el cual se autoriza al Licenciado Manuel Alejandro Martínez Selva ejercer la profesión de contador por el quinquenio que inicio el veintidós de abril del dos mil cinco y finalizara el veintiuno de abril del dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha dieciséis de marzo del año dos mil diez; Garantía fiscal de Contador Publico No GDC-6702, extendida por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha doce de abril del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 63479668, del doce de abril del año dos mil diez.

#### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1677** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia morales, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dieciséis de marzo del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ SELVA**;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado: **MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ SELVA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un

quinquenio que inicia el día veintidós de abril del año dos mil diez y finaliza el día veintiuno de abril del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado, **MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ SELVA** deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de abril del año dos mil diez. (f) Msc. Milena Núñez Téllez, Ministra por Ley.

Reg. 7614 – M. 9203671 – Valor C\$ 190.00

#### Acuerdo Ministerial No. 423-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la licenciada **MARIANELA MARENCO MELENDEZ**, cédula de identidad número **001-020681-0007D**, presento el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve ante la División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: : Titulo de Licenciada en Contaduría Públicas y Finanzas, extendido por la Universidad Metropolitana el día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil siete, registrado bajo el Asiento: 13, Página: 009, Tomo: I del libro respectivo el día veintisiete del mes de diciembre del año dos mil siete; Ejemplar del Diario Oficial la Gaceta, Numero:45, del día cuatro del mes de marzo del año dos mil ocho, en el que publica su titulo en la página No.1509 Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida el día dieciséis de septiembre de año dos mil nueve; Garantía Fiscal de Contador Publico Numero. GDC-6501, emitida el día diez de septiembre del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de número 5606453, el día veintiuno de agosto del año dos mil nueve.

##### II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2532**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día dieciséis de septiembre del año dos mil nueve, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MARIANELA MARENCOMELELENDEZ**;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **MARIANELA MARENCO MELENDEZ** para que la ejerza en un quinquenio que inicia el dos de octubre del año dos mil nueve y finalizará el día primero de octubre del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada: **MARIANELA MARENCOMELELENDEZ** deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dos de octubre del año dos mil nueve (f) Msc. Milena Núñez Téllez, Vice ministra

Reg. 7613 – M.9203663 – Valor C\$190.00

#### Acuerdo Ministerial No 432-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el licenciado: **FRANCISCO JOSE BALLADARES GARCIA**, cédula de identidad número **001-110754-0011F**, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, Solicitud de Renovación de la Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador mediante Acuerdo CPA No 0148-2004, otorgado por el Ministerio de Educación a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil cuatro, por un quinquenio que finalizo el día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve; adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día ocho del mes de septiembre del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Publico Número. **GDC-6503** emitida el día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER y minuta de Depósito número 56933761 del día veintidós de septiembre del año dos mil nueve.

##### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1614**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día ocho del mes de septiembre del año dos mil nueve, por el Licenciado Edwin Salmerón M., en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **FRANCISCO JOSE BALLADARES GARCIA**.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **FRANCISCO JOSE BALLADARES GARCIA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día dos de octubre del año dos mil nueve y finalizará el primero de octubre del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **FRANCISCO JOSE BALLADARES GARCIA** deberá que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dos de octubre del año dos mil nueve (f) Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

## MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 8755 - M. 9437058 - Valor C\$ 380.00

### LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-2010

*“Estudio de Factibilidad y Diseño para el mejoramiento de la Carretera San Francisco Libre – Los Zarzales (28.42 km aprox.) y Estudio de Factibilidad para el Mejoramiento de la Carretera Empalme Cosigüina - Potosí (14.70 Km)”*

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, invita a todas aquellas empresas consultoras nacionales calificadas en nuestro país para ejercer los Servicios de Consultoría para el Diseño de Obras Viales, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del **“Estudio de Factibilidad y Diseño para el mejoramiento de la Carretera: San Francisco Libre – Los Zarzales (28.42 km aprox.) y Estudio de Factibilidad para el Mejoramiento de la Carretera Empalme Cosigüina - Potosí (14.70 Km)”**

2. El Proyecto será financiado con Recursos Nacionales del Gobierno de la República de Nicaragua.

3. Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados en un plazo de **seis (6) meses** calendarios contados a partir de la orden de inicio de los trabajos y entrega del anticipo correspondiente.

4. Los licitantes que estén interesados deberán adquirir a un costo de **C\$250.00 a partir del 16 de Julio de 2010** el Pliego de Bases y Condiciones, mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado; Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación de la correspondiente carta de solicitud del documento. Así mismo el Consultor tendrá la opción de bajar dicho documento del portal electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) sin costo alguno.

5. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a la dirección indicada abajo, **a más tardar a las 11:00 a.m. del día lunes 16 de agosto de 2010**; todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente de **C\$ 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil Córdobas)**, mediante un cheque certificado a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura emitido por un Banco o una fianza emitida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Bancos con un periodo de **vigencia de noventa (90) días calendarios** a partir de la fecha de apertura de las ofertas, además junto con la presentación de su oferta deberán de adjuntar obligatoriamente su Certificado de Proveedor del Estado debidamente actualizado que emite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”.

7. Ningún consultor podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323.

8. Las ofertas técnicas serán abiertas **a las 11:30 horas (11:30 a.m.) día lunes 16 de agosto de 2010**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, frente al Costado Norte de Estadio Nacional “Denis Martínez”.

9. Se realizará una visita al sitio del Proyecto **los días jueves 29 y viernes 30 de julio de 2010**; el punto de reunión será el portón principal del MTI, Costado Norte del Estadio Nacional “Denis Martínez”, Managua Nicaragua, a las 06:30 a.m. Posteriormente se efectuará una Reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones el día **martes 03 de agosto de 2010 a las 10:30 a.m.**, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Nombre de la Oficina: División de Adquisiciones  
Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional “Denis Martínez”, Managua - Nicaragua  
Atención: Lic. Alberto Reyes Castellón, Director División de Adquisiciones  
Teléfono: 505-2222591 Telefax: 505-2281382  
E-mail: [adquisiciones@mti.gob.ni](mailto:adquisiciones@mti.gob.ni)

**LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.**

2-1

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 8753 - M. 9437010 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 018-2010 PROYECTO: “ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA BARDAS DEL ESTADIO JACKIE ROBINSON DEL IND”**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 018-2010 Proyecto “Adquisición de Colchonetas para Bardas del Estadio Jackie del IND”.

2. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructura Deportiva 2010 de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República.

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 21 y 22 de Julio del 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 23 de Agosto del año 2010 a las 9:00 a.m.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 28 de julio del año 2010 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 14 de julio del año 2010. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

2-1

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 6831 – M. 9203416 – Valor C\$ 725.00

**CERTIFICACION**

EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA. CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

**ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-003-2010**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Señor **ALFONSO VELASQUEZ DAVILA**, actuando en su carácter de Apoderado Generalísimo de su hijo el Señor **OSCAR DANILLO VELASQUEZ URIARTE** Presentó ante Inpesca en fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, Solicitud para que se le autorice realizar Cesión de Derechos de su Concesión por dos lotes de 28.00 y 15.05 para un total de (cuarenta y tres punto cero cinco hectáreas) a nombre de la Señora **ARELY DALEIBY CORRALES DELGADO**, mayor de edad, soltera, secretaria del domicilio de Chinandega, con cédula de identidad número 090-020582-0000G. Derechos que se derivan de Contratos de Concesión para Granja Camaronera originalmente otorgado por MEDEPESCA al Señor OSCAR DANILLO VELASQUEZ URIARTE en fechas veinte de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro por 28.00 hectáreas y once de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco por 15.05 hectáreas, sumando un total de (cuarenta y tres punto cero cinco hectáreas), ubicadas en El Viejo, Departamento de Chinandega.

**II**

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, lo verificado en la imagen satelital, actualizado y el área unificada corresponde a **52.18 (CINCUENTA Y DOS PUNTO DIECIOCHO)** ubicadas en el municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

**III**

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas IV: ocho de febrero y cinco de abril del año dos mil diez.

**VI**

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

**V**

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura Pública Número Dieciséis (Compra venta de Bienes Inmuebles Rurales y de Cesión de Derechos de Concesión) de fecha veintiuno de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Gabriela María Cerda Balladares, en la cual el

Señor Carlos Alfonso Velásquez Dávila en representación de su hijo el Señor Oscar Danilo Velásquez Uriarte, cede y traspasa a la Señora **ARELY DALEIBY CORRALES DELGADO** todos y cada uno de los derechos derivados de los Contratos de Concesión para Granja Camaronera otorgados en la fecha antes señalada.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 03 de Junio de 1998; su reforma la Ley No. 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo**, y en virtud de la escritura pública número Dieciséis relacionada en el considerando cinco, se tiene como nuevo **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera a la Señora a **ARELY DALEIBY CORRALES DELGADO**, en un área total de **52.18 (CINCUENTA Y DOS PUNTO DIECIOCHO HECTAREAS)**, ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	460,276.88	1,423,133.61
2	460,323.84	1,423,128.98
3	460,436.29	1,423,129.64
4	460,454.15	1,423,119.06
5	460,558.66	1,422,956.34
6	460,694.26	1,423,003.97
7	460,814.64	1,422,652.07
8	460,883.44	1,422,484.72
9	460,706.16	1,422,436.43
10	460,708.15	1,422,419.90
11	460,716.75	1,422,406.67
12	460,784.22	1,422,379.55
13	460,894.68	1,422,318.69
14	460,976.04	1,422,295.54
15	461,020.36	1,422,289.59
16	461,034.91	1,422,302.16
17	461,081.87	1,422,247.92
18	461,069.97	1,422,238.66
19	461,140.08	1,422,181.11
20	461,206.89	1,422,084.54
21	461,290.89	1,422,066.68
22	461,296.19	1,422,034.27
23	461,252.53	1,422,005.82
24	461,125.53	1,421,948.28
25	460,969.43	1,421,915.86
26	460,901.96	1,421,893.37
27	460,897.33	1,421,866.25
28	460,919.82	1,421,671.12
29	460,579.16	1,421,534.20
30	460,562.63	1,421,540.82

31	460,485.24	1,421,681.05
32	460,557.34	1,421,931.08
33	460,613.56	1,421,948.94
34	460,633.40	1,421,965.47
35	460,712.12	1,421,993.92
36	460,645.97	1,422,433.13
37	460,616.21	1,422,691.76
38	460,545.43	1,422,747.32
39	460,432.98	1,422,749.96
40	460,356.25	1,422,966.26
41	460,276.22	1,422,996.03
42	460,237.19	1,422,992.72
43	460,194.86	1,422,970.23
44	460,152.52	1,423,043.65
45	460,156.49	1,423,068.13
46	460,223.96	1,423,100.54
47	460,254.39	1,423,128.32

El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las normas que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario y conjuntamente serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado al momento de la transmisión.

**SEGUNDO:** El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**1. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA,** y cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.

3. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

4. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

5. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

6. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.

d) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

**TERCERO:** El término de duración de la presente **CONCESION DE**

**ACUICULTURA** corresponde a la vigencia remanente de la concesión más antigua originalmente otorgada por 20 años al Señor **OSCAR DANILLO VELASQUEZ URIARTE.**, en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro. La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.- Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.- La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes abril del año dos mil diez.- **STEADMANFAGOTHMULLER.- PRESIDENTE EJECUTIVO –INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.-** Managua, Cinco de mayo del 2010, INPESCA A: HUGO CENTNEO GOMEZ DIRECTOR JURIDICO-INPESCA Deseándole éxitos en sus funciones me dirijo a usted para manifestarle que fui notificada del Acuerdo Ejecutivo Concesión-PA-03-2010, de fecha veintitrés de abril del dos mil diez, por medio del cual se tiene a mi representada Arely Daleiby Corrales Delgado como titular de Concesión para granja camaronesa en una área de cincuenta y dos punto dieciocho hectáreas (52.18) ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega proveniente de cesión de derechos de parte del Señor Oscar Danilo Velásquez Uriarte, por lo que tengo a bien expresarle mi aceptación íntegra de dicho acuerdo comprometiéndome con lo establecido así mismo solicito se me emita la certificación correspondiente. Agradeciendo de antemano su atención brindada, atentamente, Ines Antonia Delgado Apoderada de la Señora Arely Corrales Delgado. Es conforme con sus originales y a solicitud de la interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diez.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. HUGO CENTENO GOMEZ - DIRECTOR JURIDICO - INPESCA.

## INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 8754 - M. 9436312 - Valor C\$ 950.00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. RA-DE-0018-03-10

**CAMBIO DE NOMBRE DEL INSTITUTO PARA LA ADMINISTRACION Y ECONOMIA DE CHICHIGALPA ( INTAE-CHICHIGALPA)**

**MARIA MARTHA BLANDON LOPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)** En uso de las facultades que le confiere el ACUERDO PRESIDENCIAL NUMERO 35-2010; Acta de Toma de Posesión No. 2, de las dos de la tarde, del día 22 de febrero del año dos mil diez; y el artículo 16 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico, Decreto 40-94, publicado en la Gaceta No. 192 del catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

#### CONSIDERANDO

##### I.

Que el Instituto Nacional Tecnológico, (Inatec) Ente Rector de la Educación Técnica y Capacitación en Nicaragua creado por Decretos Ejecutivos No. 3-91, y No. 40-94 constituye un importante factor en los planes de desarrollo social del gobierno por su labor de educación y capacitación técnica, y para su fortalecimiento institucional se requiere dotarlo del marco orgánico adecuado al mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

##### II.

De conformidad al artículo 5 de la Ley orgánica del INATEC, Decreto 40-94, Gaceta 192 del 14 de octubre de 1994, El INATEC tiene como unidades Ejecutoras y de operación; centros fijos y móviles, escuelas, institutos

tecnológicos y politécnicos de enseñanza en las áreas agropecuarias, forestal, industrial y de administración y economía, desarrollando la formación profesional en las modalidades creadas para cada uno de los centros.

### III.

Que el Instituto Nacional Tecnológico a través del Director Ejecutivo, en Resolución Administrativa No. 0010-05, adjudico a cada uno de los Institutos y Politécnicos un nombre diferente, con el objeto de diferenciarlos y que pudiesen realizar sus gestiones administrativas como Unidades Ejecutoras del INATEC, pero con su propia identidad.

### IV.-

Que como parte del Plan de Ejecución del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional; y en virtud de la necesidad que en cada departamento del país, el Instituto Nacional Tecnológico, INATEC, cuente con un Instituto o Politécnico de referencia a nivel departamental, para impartir las especialidades en las diversas ramas de la educación técnica y capacitación profesional; con el objeto de brindar nuevas oportunidades que permitan a las y los jóvenes de esa circunscripción o de lugares mas lejanos, una mejor preparación socio-educativa. En su oportunidad se creó el Instituto para la Administración y Economía de Chichigalpa, ubicado en el Municipio del mismo nombre en el departamento de Chinandega, conocido como "INTAE-CHICHIGALPA".

### V.-

En virtud de las nuevas políticas impulsadas por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. Asimismo con la intención de brindar un reconocimiento a los héroes y mártires de la Revolución Popular Sandinista; se considera cambiar el nombre de algunas de las unidades ejecutoras del INATEC, con algunos de los nombres de los héroes y mártires, los que darán una entidad a cada uno de los Centros de Formación Profesional

### POR TANTO

La Directora Ejecutiva del INATEC, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Presidencial No. 35-2010; Acta de Toma de Posesión No. 2, de las dos de la tarde, del día 22 de febrero del año dos mil diez; Y artículo 16 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico, Decreto 40-94, publicado en la Gaceta No. 192, del catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

### RESUELVE:

**ARTICULO 1.-** SUBSTITUYASE EL NOMBRE DEL INSTITUTO TECNICO PARA LA ADMINISTRACION Y ECONOMIA DE CHICHIGALPA, HASTA HOY CONOCIDO COMO "INTAE-CHICHIGALPA" POR EL DE: "INSTITUTO TECNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ECONOMIA ROLANDO RODRIGUEZ GONZALEZ", EL CUAL PODRÁ ABREVIARSE COMO "INTAE-ROLANDO RODRIGUEZ G. - CHICHIGALPA" INATEC.

**ARTICULO 2.-** El actual Director del Centro de Formación Profesional, deberá de realizar las diligencias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar el cambio del nombre, con el objeto de que no hayan problemas en cuanto al registro del numero RUC, y otras diligencias que como centro deben realizar con respecto a sus actividades de educación técnica y de capacitación.

**ARTICULO 3.-** La presente Resolución entrará en Vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. **MARIA MARTHA BLANDON LOPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA INATEC.**

-----  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
No. RA-DE-0019-03-10

**CAMBIO DE NOMBRE DEL INSTITUTO PARA LA ADMINISTRACION Y ECONOMIA DE ESTELI (INTAE-ESTELI)**

**MARIA MARTHA BLANDON LOPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)** En uso de las facultades que le confiere el ACUERDO PRESIDENCIAL NUMERO 35-2010; Acta de Toma de Posesión No. 2, de las dos de la tarde, del día 22 de febrero del año dos mil diez; y el artículo 16 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico, Decreto 40-94, publicado en la Gaceta No. 192 del catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

### CONSIDERANDO

#### I.

Que el Instituto Nacional Tecnológico, (Inatec) Ente Rector de la Educación Técnica y Capacitación en Nicaragua creado por Decretos Ejecutivos No. 3-91, y No. 40-94 constituye un importante factor en los planes de desarrollo social del gobierno por su labor de educación y capacitación técnica, y para su fortalecimiento institucional se requiere dotarlo del marco orgánico adecuado al mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

#### II.

De conformidad al artículo 5 de la Ley orgánica del INATEC, Decreto 40-94, Gaceta 192 del 14 de octubre de 1994, El INATEC tiene como unidades Ejecutoras y de operación; centros fijos y móviles, escuelas, institutos tecnológicos y politécnicos de enseñanza en las áreas agropecuarias, forestal, industrial y de administración y economía, desarrollando la formación profesional en las modalidades creadas para cada uno de los centros.

#### III.

Que el Instituto Nacional Tecnológico a través del Director Ejecutivo, en Resolución Administrativa No. 0010-05, adjudico a cada uno de los Institutos y Politécnicos un nombre diferente, con el objeto de diferenciarlos y que pudiesen realizar sus gestiones administrativas como Unidades Ejecutoras del INATEC, pero con su propia identidad.

#### IV.-

Que como parte del Plan de Ejecución del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional; y en virtud de la necesidad que en cada departamento del país, el Instituto Nacional Tecnológico, INATEC, cuente con un Instituto o Politécnico de referencia a nivel departamental, para impartir las especialidades en las diversas ramas de la educación técnica y capacitación profesional; con el objeto de brindar nuevas oportunidades que permitan a las y los jóvenes de esa circunscripción o de lugares mas lejanos, una mejor preparación socio-educativa. En su oportunidad se creó el Instituto para la Administración y Economía, ubicado en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, conocido como "INTAE-ESTELI".

#### V.-

En virtud de las nuevas políticas impulsadas por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. Asimismo con la intención de brindar un reconocimiento a los héroes y mártires de la Revolución Popular Sandinista; se considera cambiar el nombre de algunas de las unidades ejecutoras del INATEC, con algunos de los nombres de los héroes y mártires, los que darán una entidad a cada uno de los Centros de Formación Profesional

### POR TANTO

La Directora Ejecutiva del INATEC, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Presidencial No. 35-2010; Acta de Toma de Posesión No. 2, de las dos de la tarde, del día 22 de febrero del año dos mil diez; Y artículo 16 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico, Decreto 40-94, publicado en la Gaceta No. 192, del catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

### RESUELVE:

**ARTICULO 1.-** SUBSTITUYASE EL NOMBRE DEL INSTITUTO TECNICO PARA LA ADMINISTRACION Y ECONOMIA DE LA CIUDAD DE ESTELÍ, HASTA HOY CONOCIDO COMO "INTAE-ESTELI" POR EL DE: "INSTITUTO POLITECNICO DE ESTELI COMANDANTE FRANCISCO RIVERA QUINTERO "EL ZORRO", EL CUAL PODRÁ

ABREVIARSE COMO: IPE- CDTEFRANCISCORIVERA QUINTERO- ESTELI- INATEC.

**ARTICULO 2.-** El actual Director del centro, deberá de realizar las diligencias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar el cambio del nombre, con el objeto de que no hayan problemas en cuanto al registro del numero RUC, y otras diligencias que como centro deben realizar con respecto a sus actividades de educación técnica y de capacitación.

**ARTICULO 3.-** La presente Resolución entrará en Vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. **MARIA MARTHA BLANDON LOPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA INATEC.**

-----  
**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**  
**No. RA-DE-0020-03-10**

**CAMBIO DE NOMBRE DEL INSTITUTO TECNICO PARA LA ADMINISTRACION Y ECONOMIA DE GRANADA (INTAE-GRANADA)**

**MARIA MARTHA BLANDON LOPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)** En uso de las facultades que le confiere el ACUERDO PRESIDENCIAL NUMERO 35-2010; Acta de Toma de Posesión No. 2, de las dos de la tarde, del día 22 de febrero del año dos mil diez; y el artículo 16 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico, Decreto 40-94, publicado en la Gaceta No. 192 del catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

**CONSIDERANDO**

**I.**

Que el Instituto Nacional Tecnológico, (Inatec) Ente Rector de la Educación Técnica y Capacitación en Nicaragua creado por Decretos Ejecutivos No. 3-91, y No. 40-94 constituye un importante factor en los planes de desarrollo social del gobierno por su labor de educación y capacitación técnica, y para su fortalecimiento institucional se requiere dotarlo del marco orgánico adecuado al mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

**II.**

De conformidad al artículo 5 de la Ley orgánica del INATEC, Decreto 40-94, Gaceta 192 del 14 de octubre de 1994, El INATEC tiene como unidades Ejecutoras y de operación; centros fijos y móviles, escuelas, institutos tecnológicos y politécnicos de enseñanza en las áreas agropecuarias, forestal, industrial y de administración y economía, desarrollando la formación profesional en las modalidades creadas para cada uno de los centros.

**III.**

Que el Instituto Nacional Tecnológico a través del Director Ejecutivo, en Resolución Administrativa No. 0010-05, adjudico a cada uno de los Institutos y Politécnicos un nombre diferente, con el objeto de diferenciarlos y que pudiesen realizar sus gestiones administrativas como Unidades Ejecutoras del INATEC, pero con su propia identidad.

**IV.-**

Que como parte del Plan de Ejecución del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional; y en virtud de la necesidad que en cada departamento del país, el Instituto Nacional Tecnológico, INATEC, cuente con un Instituto o Politécnico de referencia a nivel departamental, para impartir las especialidades en las diversas ramas de la educación técnica y capacitación profesional; con el objeto de brindar nuevas oportunidades que permitan a las y los jóvenes de esa circunscripción o de lugares mas lejanos, una mejor preparación socio-educativa. En su oportunidad se creó el Instituto para la Administración y Economía de Granada, ubicado en el Municipio del mismo nombre en el departamento de Granada, conocido como "INTAE-GRANADA".

**V.-**

En virtud de las nuevas políticas impulsadas por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. Asimismo con la intención de brindar un reconocimiento a los héroes y mártires de la Revolución Popular Sandinista; se considera cambiar el nombre de algunas de las unidades ejecutoras del INATEC, con algunos de los nombres de los héroes y mártires, los que darán una entidad a cada uno de los Centros de Formación Profesional

**POR TANTO**

La Directora Ejecutiva del INATEC, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Presidencial No. 35-2010; Acta de Toma de Posesión No. 2, de las dos de la tarde, del día 22 de febrero del año dos mil diez; Y artículo 16 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico, Decreto 40-94, publicado en la Gaceta No. 192, del catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** SUBSTITUYASE EL NOMBRE DEL INSTITUTO TECNICO PARA LA ADMINISTRACION Y ECONOMIA DE GRANADA, HASTA HOY CONOCIDO COMO "INTAE- GRANADA" POR EL DE: "INSTITUTO TECNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ECONOMIA BIDKAR MUÑOZ- GRANADA", EL CUAL PODRÁ ABREVIARSE COMO "INTAE- BIDKAR MUÑOZ-GRANADA" INATEC.

**ARTICULO 2.-** El actual Director del Centro de Formación Profesional, deberá de realizar las diligencias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar el cambio del nombre, con el objeto de que no hayan problemas en cuanto al registro del numero RUC, y otras diligencias que como centro deben realizar con respecto a sus actividades de educación técnica y de capacitación.

**ARTICULO 3.-** La presente Resolución entrará en Vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. **MARIA MARTHA BLANDON LOPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA INATEC.**

-----  
**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**  
**No. RA-DE-0021-03-10**

**CAMBIO DE NOMBRE DEL INSTITUTO TECNICO PARA LA ADMINISTRACION Y ECONOMIA DE LEON (INTAE-LEON)**

**MARIA MARTHA BLANDON LOPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)** En uso de las facultades que le confiere el ACUERDO PRESIDENCIAL NUMERO 35-2010; Acta de Toma de Posesión No. 2, de las dos de la tarde, del día 22 de febrero del año dos mil diez; y el artículo 16 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico, Decreto 40-94, publicado en la Gaceta No. 192 del catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

**CONSIDERANDO**

**I.**

Que el Instituto Nacional Tecnológico, (Inatec) Ente Rector de la Educación Técnica y Capacitación en Nicaragua creado por Decretos Ejecutivos No. 3-91, y No. 40-94 constituye un importante factor en los planes de desarrollo social del gobierno por su labor de educación y capacitación técnica, y para su fortalecimiento institucional se requiere dotarlo del marco orgánico adecuado al mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

**II.**

De conformidad al artículo 5 de la Ley orgánica del INATEC, Decreto 40-94, Gaceta 192 del 14 de octubre de 1994, El INATEC tiene como unidades Ejecutoras y de operación; centros fijos y móviles, escuelas, institutos tecnológicos y politécnicos de enseñanza en las áreas agropecuarias, forestal, industrial y de administración y economía, desarrollando la formación profesional en las modalidades creadas para cada uno de los centros.

**III.**

Que el Instituto Nacional Tecnológico a través del Director Ejecutivo, en Resolución Administrativa No. 0010-05, adjudico a cada uno de los Institutos y Politécnicos un nombre diferente, con el objeto de diferenciarlos y que pudiesen realizar sus gestiones administrativas como Unidades Ejecutoras del INATEC, pero con su propia identidad.

**IV.-**

Que como parte del Plan de Ejecución del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional; y en virtud de la necesidad que en cada departamento del país, el Instituto Nacional Tecnológico, INATEC, cuente con un Instituto o Politécnico de referencia a nivel departamental, para impartir las especialidades en las diversas ramas de la educación técnica y capacitación profesional; con el objeto de brindar nuevas oportunidades que permitan a las y los jóvenes de esa circunscripción o de lugares mas lejanos, una mejor preparación socio-educativa. En su oportunidad se creó el Instituto para la Administración y Economía de León, ubicado en la Ciudad de León, Departamento de León, conocido como "INTAE-LEON".

**V.-**

En virtud de las nuevas políticas impulsadas por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. Asimismo con la intención de brindar un reconocimiento a los héroes y mártires de la Revolución Popular Sandinista; se considera cambiar el nombre de algunas de las unidades ejecutoras del INATEC, con algunos de los nombres de los héroes y mártires, los que darán una entidad a cada uno de los Centros de Formación Profesional.

**POR TANTO**

La Directora Ejecutiva del INATEC, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Presidencial No. 35-2010; Acta de Toma de Posesión No. 2, de las dos de la tarde, del día 22 de febrero del año dos mil diez; Y artículo 16 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico, Decreto 40-94, publicado en la Gaceta No. 192, del catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** SUBSTITUYASE EL NOMBRE DEL INSTITUTO TECNICO PARA LA ADMINISTRACION Y ECONOMIA DE LEON, HASTA HOY CONOCIDO COMO "INTAE- LEON" POR EL DE: "INSTITUTO TECNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ECONOMIA DE LEON, JUAN DE DIOS MUÑOZ REYES", EL CUAL PODRÁ ABREVIARSE COMO "INTAEJUANDEDIOS MUÑOZ REYES- LEON" INATEC.

**ARTICULO 2.-** El actual Director del Centro de Formación Profesional, deberá de realizar las diligencias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar el cambio del nombre, con el objeto de que no hayan problemas en cuanto al registro del numero RUC, y otras diligencias que como centro deben realizar con respecto a sus actividades de educación técnica y de capacitación.

**ARTICULO 3.-** La presente Resolución entrará en Vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. **MARIA MARTHA BLANDON LOPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA INATEC.**

-----  
**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**  
**No. RA-DE-0022-03-10**

**CAMBIO DE NOMBRE DEL INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO DE NANDAIME (ITA - NANDAIME)**

**MARIA MARTHA BLANDON LOPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)** En uso de las facultades que le confiere el ACUERDO PRESIDENCIAL NUMERO 35-

2010; Acta de Toma de Posesión No. 2, de las dos de la tarde, del día 22 de febrero del año dos mil diez; y el artículo 16 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico, Decreto 40-94, publicado en la Gaceta No. 192 del catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

**CONSIDERANDO****I.**

Que el Instituto Nacional Tecnológico, (Inatec) Ente Rector de la Educación Técnica y Capacitación en Nicaragua creado por Decretos Ejecutivos No. 3-91, y No. 40-94 constituye un importante factor en los planes de desarrollo social del gobierno por su labor de educación y capacitación técnica, y para su fortalecimiento institucional se requiere dotarlo del marco orgánico adecuado al mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

**II.**

De conformidad al artículo 5 de la Ley orgánica del INATEC, Decreto 40-94, Gaceta 192 del 14 de octubre de 1994, El INATEC tiene como unidades Ejecutoras y de operación; centros fijos y móviles, escuelas, institutos tecnológicos y politécnicos de enseñanza en las áreas agropecuarias, forestal, industrial y de administración y economía, desarrollando la formación profesional en las modalidades creadas para cada uno de los centros.

**III.**

Que el Instituto Nacional Tecnológico a través del Director Ejecutivo, en Resolución Administrativa No. 0010-05, adjudico a cada uno de los Institutos y Politécnicos un nombre diferente, con el objeto de diferenciarlos y que pudiesen realizar sus gestiones administrativas como Unidades Ejecutoras del INATEC, pero con su propia identidad.

**IV.-**

Que como parte del Plan de Ejecución del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional; y en virtud de la necesidad que en cada departamento del país, el Instituto Nacional Tecnológico, INATEC, cuente con un Instituto o Politécnico de referencia a nivel departamental, para impartir las especialidades en las diversas ramas de la educación técnica y capacitación profesional; con el objeto de brindar nuevas oportunidades que permitan a las y los jóvenes de esa circunscripción o de lugares mas lejanos, una mejor preparación socio-educativa. En su oportunidad se creó el Instituto Técnico Agropecuario, ubicado en el Municipio de Nandaime, departamento de Granada, conocido como "ITA- NANDAIME".

**POR TANTO**

La Directora Ejecutiva del INATEC, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Presidencial No. 35-2010; Acta de Toma de Posesión No. 2, de las dos de la tarde, del día 22 de febrero del año dos mil diez; Y artículo 16 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico, Decreto 40-94, publicado en la Gaceta No. 192, del catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** SUBSTITUYASE EL NOMBRE DEL INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO, HASTA HOY CONOCIDO COMO "ITA- NANDAIME" POR EL DE: "INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO JOSE DOLORES ESTRADA", EL CUAL PODRÁ ABREVIARSE COMO "ITA- JOSE DOLORES ESTRADA- NANDAIME" INATEC.

**ARTICULO 2.-** El actual Director del Centro de Formación Profesional, deberá de realizar las diligencias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar el cambio del nombre, con el objeto de que no hayan problemas en cuanto al registro del numero RUC, y otras diligencias que como centro deben realizar con respecto a sus actividades de educación técnica y de capacitación.

**ARTICULO 3.-** La presente Resolución entrará en Vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a los tres

días del mes de marzo del año dos mil diez. **MARIA MARTHA BLANDON LOPEZ**, DIRECTORA EJECUTIVA INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. No. 4746

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 90** se encuentra la RESOLUCIÓN N0. **357-2010**, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. **357-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua doce de Marzo del Año Dos Mil Diez, las cuatro y treinta minutos de la Tarde. Con fecha once de marzo del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO PEDRO ALTAMIRANO, R.L.** Siendo su domicilio el Municipio de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 11 del folios 36 al 38 de Asamblea General de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las tres de la tarde, del día 03 de Julio del año dos mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "PEDRO ALTAMIRANO", R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS**

Reg. No. 4747

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 90** se encuentra la RESOLUCIÓN N0. **358-2010**, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. **358-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua doce de Marzo del Año Dos Mil Diez, las cuatro y cuarenta minutos de la Tarde. Con fecha diez de marzo del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA "LOMAS DE POCHOCUAPE", R.L., (COVIAMPO, R.L.)**. Siendo su domicilio el Municipio de Managua, Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 66 del folios 59 al 64 de Asamblea General de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde, del día 15 de Agosto del año dos mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA "LOMAS DE POCHOCUAPE", R.L., (COVIAMPO, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el

original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Marzo del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg. No. 5131

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 91** se encuentra la RESOLUCIÓN N0. **359-2010**, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. **359-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP) o .: Managua diecinueve de Marzo del Año Dos Mil Diez, la una y cincuenta y cinco minutos de la Tarde. Con fecha diecisiete de marzo del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos, y Modificación de Actividad, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE, CARGA Y PASAJEROS RICARDO MORALES AVILES, R.L., (COOTRARMA, R.L.)**. Siendo su domicilio el Municipio de Managua, Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Modificación de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 202 del folios 141 al 146 de Asamblea General de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día dieciséis de Febrero del año dos mil Diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Modificación de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Modificación de Actividad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE, CARGA Y PASAJEROS RICARDO MORALES AVILES, R.L., (COOTRARMA, R.L.)**. Que en adelante se denominará: **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS RICARDO MORALES AVILES, R.L., (COOTRARMA, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg. No. 5132

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 91** se encuentra la RESOLUCIÓN N0. **360-2010**, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. **360-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua veintidós de Marzo del Año Dos Mil Diez, las diez de la mañana. Con fecha diecisiete de marzo del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "HILARIO SANCHEZ, R.L.** Con domicilio en la Comunidad El Guayabo, Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 06 del folios 018 al 021 de Asamblea General de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde, del día primero de Diciembre del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio

declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "HILARIO SANCHEZ, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg. No. 5133

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 91** se encuentra la **RESOLUCIÓN N0. 361-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N0.361-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP).** Managua veintidós de Marzo del Año Dos Mil Diez, las diez y diez minutos de la mañana. Con fecha dieciocho de marzo del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos, **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE SANTA ROSA, R.L., (COAPROCOM, R.L.).** Con domicilio en la Comunidad de Agua Caliente, Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 11 del folios 031 al 035 de Asamblea General de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde, del día veintisiete de Junio del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE SANTA ROSA, R.L., (COAPROCOM, R.L.).** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg. No. 5134

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 91** se encuentra la **RESOLUCIÓN N0. 362-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N0.362-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP).** Managua veinticuatro de Marzo del Año Dos Mil Diez, las doce y cuarenta minutos del medio día. Con fecha diecinueve de marzo del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL ARCA DE NOE, R.L., (COOSERMAN, R.L.).** Con domicilio en la Comunidad de Dulce Nombre de Jesús, Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 17 del

folios 109 al 110 de Asamblea General de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día primero de Junio del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL ARCA DE NOE, R.L., (COOSERMAN, R.L.).** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 8751 - M. 9436894 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 04-2010**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida No. 04-2010, según Resolución No. 034-2010, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA EAAI.

2. **Lugar de Entrega:** Portón No.6 de la EAAI, Ubicado en el Km. 11 ½ Carretera Norte.

3. **Origen de los fondos de esta Licitación:** Fondos Propios.

4. **Los oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones** de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la Supervisión de Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del **20 de Julio del 2010**, de 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

5. **La Reunión de Homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **04 de Agosto del 2010**, a las 9:00 a.m., en la Sala de Conferencia de la Supervisión de la Comercial, ubicada en la dirección indicada en el numeral 4, esta reunión es de **CARÁCTER FACULTATIVO.**

6. **El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es:** Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

7. **Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Supervisión de Unidad de Adquisiciones de la EAAI, el día **26 de Agosto del 2010**, de las 9:00 a las 9:15 a.m. En el caso de que la persona que presente

la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

**8. Lugar y plazo para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **9:16 a.m. del 26 de Agosto del 2010** en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.

**Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Supervisora Unidad de Adquisiciones.

2-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 8716 - M. 9436890 - Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

**URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA, que en el Libro de Actas que lleva el Consejo Directivo en el presente año dos mil diez, específicamente en el acta número seiscientos treinta y cuatro, del día miércoles treinta de junio del corriente año, se encuentra el punto relativo a la *“Solicitud de Afianzadora de Transporte de Pasajeros y Carga, Sociedad Anónima (TRAFIANSA), para constituirse como empresa afianzadora, de conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 431, Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Transito y artículo 8 del Reglamento de Empresas Aseguradoras de los Transportistas”*, la que en sus partes conducentes dice:

“El Consejo Directivo después de analizar lo expuesto por el Superintendente de Bancos, en uso de la atribución que le concede el artículo 81 de la Ley N° 431 “Ley Para El Régimen De Circulación Vehicular e Infracciones de Transito”, publicada La Gaceta Diario Oficial Número 15 del 22 de enero del año 2003, y artículo 8 del Reglamento de Empresas Aseguradoras de los Transportistas, dictado por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, a través de resolución CD-SIBOIF-284-1-FEB25-2004, publicado en la Gaceta Diario Oficial Número 55 del 18 de marzo del año 2001,

**RESUELVE  
CD-SIBOIF-634-1-JUN30-2010**

**Primero:** Autorizar la constitución de la entidad **“Afianzadora de Transporte de Pasajeros y Carga, Sociedad Anónima”**, la que podrá abreviarse como **TRAFIANSA**, como una empresa afianzadora, regulada por lo establecido en la Ley N° 431 *“Ley Para El Régimen De Circulación Vehicular e Infracciones de Transito”*, publicada La Gaceta Diario Oficial Número 15 del 22 de enero del año 2003, por la *“Ley General de Instituciones de Seguros”*, publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 270 del 26 de noviembre de 1970, por la Ley N° 561 *“Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros”* publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 232 del 30 de noviembre de 2005, en lo que le fuera aplicable, por la Ley N° 316 *“Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras”* y sus reformas, por el *“Reglamento de Empresas Aseguradoras de los Transportistas”* dictado por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, a través de resolución CD-SIBOIF-284-1-FEB25-2004, publicado en la Gaceta Diario Oficial Número 55 del 18 de marzo del año 2001, y demás normativas; conforme a lo establecido en Circulares y demás instrucciones que dicte el Superintendente de Bancos.

**Segundo:** Dentro de los seis meses contados a partir de la notificación de

la presente resolución, los interesados deberán satisfacer los requisitos consignados en los artículos 12 del Reglamento de Empresas Aseguradoras de los Transportistas.

**Tercero:** Prevengase a los interesados que en la escritura definitiva de constitución de la empresa, se deberá mencionar la edición de “La Gaceta” en que hubiese sido publicada la presente resolución, e insertar íntegramente la certificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de que será nula la inscripción en el Registro Público Mercantil, si no se cumpliera con este requisito, de conformidad con el artículo 6 de la Ley bancaria vigente. Siguen partes inconducentes. Testado TRAFIANZA. No vale. Entrelínea: TRAFIANSA. Vale. (f) A. Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo. (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio M. Casco Marengo) (f) U. Cerna B. Secretario. “Y a solicitud del Doctor Victor Urcuyo, Superintendente de Bancos, libro la presente certificación en DOS (02) hojas de papel membretado de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día siete de julio del año dos mil diez.

**URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario Consejo Directivo SIBOIF Consejo Directivo SIBOIF.

**UNIVERSIDADES**

Reg. 8619 - M. 9436869 - Valor C\$ 190.00

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA**

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA**

La Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), entidad del sector educativo con personería jurídica y patrimonio propio, por este medio se complace en invitar a todas las personas naturales y jurídicas del país, legalmente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en participar a presentar ofertas en Licitación por Licitación Restringida No. 3-2010: **“CONSTRUCCION SEGUNDA PLANTA EN EL LABORATORIO DE BIOTECNOLOGIA EN SEDE CENTRAL”**.

**ALCANCES DE LA LICITACION:** Esta Licitación se ejecutará conforme todo lo descrito en nuestro Pliego de Bases y Condiciones.

El proyecto será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua y sometido a los periodos de ejecución que establecerá nuestra Institución, mediante el procedimiento de Licitación Restringida establecida en las normas y procedimientos de la Ley 323 y su Reglamento.

**COSTO DE LOS DOCUMENTOS:** Los documentos están a la disposición de los oferentes a un costo de C\$ 810.00 (Ochocientos diez córdobas netos), los que deberán ser cancelados en la caja central de la UPOLI, a partir del día 14 de Julio y retirados en la Oficina de la Dirección Administrativa en horario de 8:00 am a 5:00 pm.

**VISITA AL SITIO Y ACTO DE HOMOLOGACION:** La visita al Sitio y acto de Homologación es de **carácter obligatorio** y se realizará en las instalaciones físicas de la Universidad Politécnica de Nicaragua Recinto Central, localizado en el Costado sur de la Villa Rubén Darío Managua, **el día 30 de Julio en horario de 10:00 AM**.

**PERIODO DE CONSULTAS:** Se establece que las consultas, serán recibidas del 02 al 06 de Agosto, en horario laboral de 8:00 am a 5:00 pm.

**PERIODO DE RESPUESTAS:** Las Respuestas se atenderán a los participantes del 09 al 13 Agosto del 2010.

**RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS:**

Las ofertas serán recibidas el día **24 de AGOSTO del 2010**, de 1:30 PM a 2:00 PM, dando inicio a la Apertura de Ofertas a las 2:15 PM en la **SALA DE EDUCACION CONTINUA DE LA UPOLI**, ubicado en el Edificio G de la Plazoleta de Diseño de la UPOLI Sede Central, Managua. Después de la hora indicada no se recibirán ofertas.

La oferta será entregada en idioma español y los costos presentados serán en moneda Nacional (Córdobas).

Dado en la Ciudad de Managua, a los Nueve días del mes de Julio del 2010.  
**LIC. DOUGLAS MANUEL PRADO L., VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.**

2-2

-----  
**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 8757 – M. 9436884 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 016, Asiento N° 278 Tomo # I del Libro, de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”**, “María Guerrero” UNACAD **POR CUANTO:**

**MARLING MATAMOROS CASTILLO**, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, América Central ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Aduanas**. Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 10 días del mes de julio del 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los once de julio del 2010. Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

-----  
**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 003, Asiento N° 22 Tomo # I del Libro, de Registro de Títulos de Graduados en Postgrado en Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”**, “María Guerrero” UNACAD **POR CUANTO:**

**MARLING MATAMOROS CASTILLO**, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, América Central ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Postgrado en Administración de Aduanas**. Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 04 del mes de noviembre del 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los once de julio del 2010. Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. 6469 – M. 9202845 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Rector, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III Libro de Registro Uno, Folio Ochenta y Cinco, Asiento Ochocientos Veintisiete del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

**JESSICA LISETTE OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Administración de Empresas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil diez. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González.”

Es conforme original. Managua, 27 de abril del dos mil diez. Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

Reg. 6470 – M. 9202819 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 316, Página 158, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**MANUEL DE JESUS SEVILLA CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media con mención en Español**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintuno días del mes de julio de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treintuno del mes de julio de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 596 Página 299, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**MANUEL DE JESUS SEVILLA CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte del mes de noviembre del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6471 – M. 9202787 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 359 Página 180, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**ANDREA DAMARY MEDRANO ARAGON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía – Nivel Técnico** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de febrero del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis del mes de febrero de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6472 – M. 9202785 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 360 Página 180, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**FRANCIS ARGENTINA ARCE RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía – Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis del mes de febrero de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6473 – M. 9202789 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 111, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUISSANTOS AGUILAR FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado EN Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2010. Directora.

Reg. 6474 – M. 9202814 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 371, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ADELA DEL ROSARIO RUIZ FERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2005. Directora.

Reg. 6475 – M. 9202808 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 464, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**SAYDA CAROLINA GARCIA MOLINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R

Es conforme. Managua, 9 de junio de 2009. Director.

Reg. 6580 – M. 9202924 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 124, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**ULJANIA DEL SOCORRO AGUIRRE VELASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6581 – M. 9202885 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General del Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón Nicaragua, certifica que bajo el Tomo I, Partida N°: 0013, Folio: 0007, del Libro de Inscripción de Títulos de esta universidad, se inscribió el Título que dice: **“EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEDICINA ORIENTAL JAPON NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**ALDO MAURICIO ALTAMIRANO ARAUZ**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como con las disposiciones pertinentes establecidas por el Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Medicina Oriental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, Municipio de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad: Haruo Yamaki. El Secretario General: Edilberto O. Lacayo L.

Es conforme. Managua, veinte de febrero del dos mil diez. Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General – IESMO – JN

Reg. 6582 – M. 9202895 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Ochenta y Cuatro, Asiento Ochocientos Veinticuatro del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**.

**NINOSKA VANESSA HERNANDEZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Administración de Empresas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil diez. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González.”

Es conforme original. Managua, 27 de marzo del dos mil diez. Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

Reg. 6583 – M. 9202906 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de

la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Registro 025, Página 004, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAZMINA JOSEFINA LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistema con mención en Administración de Redes**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil dos. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo. - Secretario General, José Macario Estrada.

Es conforme. Managua, 12 de abril del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. 6584 – M. 9202902 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 77, Partida 745, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**DARLING WALKIRIA CATIN UREY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve de julio del dos mil seis. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 6585 – M. 9202891 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 84, Partida 1,549 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**NORLA ASUNCIÓN SOTELO ARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes septiembre del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C.

Certifica que en Folio No. 87 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**NORLA ASUNCIÓN SOTELO ARCIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 6586 – M. 9202908 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 393 Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Economía Gerencial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**TANIA AUXILIADORA ZAMORA RIVAS**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 6587 – M. 9202890 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 177 Página 89, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**NOEL ALEXEI RODRÍGUEZ FUENTES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte del mes de noviembre del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6588 – M. 9202908 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 1758 Página 95, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**ALEJANDRO CESAR GONZALEZ PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos del mes de septiembre del dos mil dos. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete del mes de abril de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6589 – M. 4740258 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 034-035 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA MERCEDES LOPEZ REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de marzo de 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6590 – M. 4740261 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 034 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ELIODORO MOISES GUEVARA SEVILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de marzo de 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6591 – M. 4813428 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 156 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. Y TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MAYERLIN CAROLINA RIOS TÉLLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6592 – M. 4815872 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 131-132 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JACKSON LEON TERCERO ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de julio de 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6593 – M. 4815871 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 129-130 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**SILVIO ANTONIO LOPEZ ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de julio de 2009 Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6594 – M. 4815870 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 194/195 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ANEYKA DEL CARMEN BRICEÑO ESPINALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 23 de julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6595 – M. 4815869 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 031 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ANIESKA DEL CARMEN BRICEÑO ESPINALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación-Bilingüe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 23 de julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6596 – M. 9202887 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 13, Página 223, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**MARIA MERCEDES GONZALEZ ULLOA**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga

María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6597 – M. 9202882 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 16, Página 147, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**BELKYS MARIA RAMÍREZ ARROLIGA**, natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6598 – M. 9202878 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 14, Página 147, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**WILLIAMERNESTO CENTENO CENTENO**, natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6599 – M. 9202918 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2223 Página 371 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ELIAS ALI LOPEZ ACUÑA**, natural de Villanueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 6824 – M. 9203307 – Valor. 285.00

### EDICTO

La señora CORONA MARIE TAYLOR BARTICE, solicita a través de su representante legal Doctor JORGE BERRY HODGSON que se le declare HEREDERA de todos los bienes, derechos, acciones que al morir le correspondía al señor ERVIN CLAYMORE TAYLOR HALLEY, conocido también como URVIN Y ORVIN TAYLOR, padre de la solicitante. En especial de una casa de cemento, techo de zinc, con corredor de cemento, dividida en dos compartimientos, teniendo cada compartimiento de dos cuartos (dormitorios), una sala, una cocina y un inodoro y baño, teniendo la casa cuarenta pies de largo por treinta pies de ancho y corredor de cemento de seis pies de ancho. Las divisiones internas de la casa son de madera, siendo toda la base de la casa de cemento y cubierta de ladrillos, con los linderos siguientes: NORTE: Peter Hooker, SUR: Calle, ESTE: Richard Ebanks y OESTE: Livingston Berry, inscrito bajo No. 7064, Folio 87, del Tomo 86, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Columna de anotaciones preventivas del Registro Público de la Propiedad Inmueble de esta Región.

Opóngase quien tuviere igual o mejor derecho que la solicitante dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veintinueve días de abril del año dos mil diez. Dra. Martha Patricia Alemán García, Juez de Distrito de lo Civil de Bluefields. Licda. Justina Jiménez R., Secretaria.

3-2

Reg. 6825 – M. 9203348 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Póngase en conocimiento al señor JACINTO VELEZ BARCENAS, de la demanda Ordinaria con Acción de Prescripción Extraordinaria, promovida en su contra por la señora MARIA ELENA GOMEZ, radicada en este Juzgado a fin de que comparezca a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Guardador Ad Litem en caso de no comparecer.-

Managua, a las nueve y veintiséis minutos de la mañana del veintidós de abril de dos mil diez.

LIC. ROBERTO CARLOS VILLAGRA GUTIÉRREZ. Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Exp. 006888-ORM1-2010CV

3-2